

o a las dos variaciones que se indican en las condiciones primera y segunda, no dará lugar en absoluto a modificación alguna en los restantes precios contratados para su oferta al proyecto base.

2.º El gasto de 484.401.260,83 pesetas (cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientas un mil doscientas sesenta pesetas con ochenta y tres céntimos) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de 594.459.208,04 pesetas (quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil doscientas ocho pesetas con cuatro céntimos), representa una baja de pesetas 110.057.947,21 (ciento diez millones cincuenta y siete mil novecientas cuarenta y siete pesetas con veintiún céntimos) se distribuye en las siguientes anualidades:

- Año 1966: 2.700.000 pesetas.
- Año 1967: 120.300.000 pesetas.
- Año 1968: 191.000.000 pesetas.
- Año 1969: 158.100.000 pesetas.
- Año 1970: 12.301.260,83 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa número 185-J. Plan Jaén. Camino CR-V-O de la zona media de vegas. Pieza número 2. Término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 185-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de junio de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de junio de 1965, y en el periódico «Jaén» de fecha 1 de junio de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación; Resultando que se presentaron dos reclamaciones, suscritas por don Felipe López Cruz y don Antonio López Sánchez, que fueron informadas por el Perito encargado de la zona favorablemente para don Felipe López Cruz, y en el caso de don Antonio López Sánchez se le considera en el citado informe como actual propietario de la finca, si bien se especifica que el anti-

guo propietario don Manuel Ruiz Isaaz se reservó los derechos que pudieran derivarse de la expropiación;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.399-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca y distribuye la adjudicación de ayudas de Colonias Escolares para alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con cargo al crédito de 15.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto cuarto, del V Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Patronato de Protección Escolar para la adjudicación de ayudas a Colonias Escolares con cargo al V Plan de Inversiones y a vista de la propuesta formulada por la Inspección Central de Colonias, Esta Dirección General ha resuelto la convocatoria y distribución con cargo al crédito de 15.000.000 de pesetas figurado en el capítulo correspondiente del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de ayudas para Colonias Escolares entre alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria conforme a las siguientes normas:

Primera.—Distribuir entre las Colonias Escolares instaladas por este Ministerio y en los lugares que se señalan las siguientes ayudas:

| Provincia | Localidad | Ayudas | Módulo | Importe |
|-----------|-------------------------------|--------|--------|---------|
| Alava | Arceniega | 150 | 700 | 105.000 |
| | Cigoitia | 150 | 700 | 105.000 |
| | Laguardia | 150 | 700 | 105.000 |
| | Santa Cruz de Campezo | 150 | 700 | 105.000 |
| Alicante | Capital (Victor Pradera) | 150 | 700 | 105.000 |
| | Capital (Generalísimo Franco) | 150 | 700 | 105.000 |
| | Santa Pola | 150 | 700 | 105.000 |
| Almería | Capital (Alfonso Ródenas) | 180 | 700 | 126.000 |
| | Capital (Alejandro Salazar) | 180 | 700 | 126.000 |
| | Capital (Madre de la Luz) | 150 | 700 | 105.000 |
| | Capital (Madre de la Luz) | 150 | 700 | 105.000 |
| Avila | Capital (Reina Fabiola) | 150 | 700 | 105.000 |
| | Capital (Santa Teresa) | 150 | 700 | 105.000 |
| | El Tiemblo | 150 | 700 | 105.000 |
| Barcelona | Martorell | 150 | 700 | 105.000 |
| | Sallent | 150 | 700 | 105.000 |
| | Esparraguera | 150 | 700 | 105.000 |
| | Villanueva y Geltrú (niños) | 200 | 700 | 140.000 |
| | Villanueva y Geltrú (niñas) | 200 | 700 | 140.000 |
| | Malgrat | 200 | 700 | 140.000 |
| | Castelldefels | 150 | 700 | 105.000 |
| | Arenys de Mar | 150 | 700 | 105.000 |
| Burgos | Capital (Generalísimo) | 150 | 700 | 105.000 |
| | Capital (Calle Salas) | 150 | 700 | 105.000 |
| | Villadiego | 150 | 700 | 105.000 |
| | Salas de los Infantes | 100 | 700 | 70.000 |